A despacho el presente proceso para proveer, con informe que en el auto admisorio se omitió la inscripción de la demanda sobre el bien objeto de reivindicación. Santiago de Cali, marzo 09 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No 129 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Rad - 76001310301020230002100

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria, y como en efecto en el auto admisorio se omitió la inscripción de la demanda sobre el bien objeto de reivindicación, el juzgado, teniendo en cuenta lo anterior, y por encontrar procedente la adición pertinente, a ello se procederá de conformidad al artículo 287 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

Primero: ADICIONAR el auto del auto interlocutorio No. 0106 del 28 de marzo de 2023, en cuanto a ordenar la inscripción de la demanda

Segundo: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370 – 146566** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para lo cual se ordena librar el respectivo oficio. **OFICIAR**

Tercero: NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL
Juez Decima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52f365054ba4ae7f0afe6350d568449c76c3ea9d529157d86b9b9a375ef7a2a**

Documento generado en 09/03/2023 11:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica